



**INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE
INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
AMAZÓNICA.**



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior pública, creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Que,** el artículo 11 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El ejercicio de los derechos de regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (...).”*;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que,** el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...).”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos*



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);

Que, el artículo 5 de la LOES, determina; “*Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...);*”

Que, los literales c) y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: “*Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);*”

Que, el artículo 166 de la LOES expresa: “*El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);*”

Que, el artículo 169 literales n) y r) de la LOES, determina: “*Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta ley: (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley;*”

Que, el artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico, literal c) establece que: “*Unidad de Integración Curricular. - Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones necesidades problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo experimental innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional;*”

Que, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico establece: “*(...) Cada IES diseñará la Unidad de Integración Curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la Unidad*”



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

de Integración Curricular, es necesario haber completado las horas y /o créditos mínimos establecidos por la IES, así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna”;

Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: *“El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)”;*

Que, en virtud de lo que dispone el Art. 19, numerales 13 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, que detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, señala entre ellas: *“13. Aprobar los Reglamentos especiales, Instructivos y Disposiciones Generales, que emanen de este organismo y de los demás existentes en la Universidad; (...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos”.*

Que, a través de Resolución RPC-SE-03-N° 046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, reformada mediante resoluciones RPC-SE-04-N° 056-2020 y RPC-SO-012-N° 238-2020, de 30 de abril de 2020 y 06 de mayo de 2020, respectivamente;

Que, en sesión extraordinaria III del 18 de noviembre del 2020, mediante Resolución HCU-UEA-231—UEA-2020 el Honorable Consejo Universitario Aprueba el Instructivo para el desarrollo de las actividades de Integración Curricular para las Carreras de la Universidad Estatal Amazónica.

Que, la Universidad Estatal Amazónica requiere contar con normativa interna que regule sus procesos de titulación, en el marco de la Unidad de Integración Curricular, conforme a las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Que, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, partiendo de la Autonomía universitaria y con potestad normativa, de acuerdo al Art. 18 del Estatuto:



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

RESUELVE:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA.

CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1. – Ámbito:

El presente instructivo rige para la Unidad de Integración Curricular de todas las carreras de la Universidad Estatal Amazónica y sus Sedes.

Art. 2. – Objeto:

El presente instructivo establece las normas para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Integración Curricular de las carreras de la Universidad Estatal Amazónica.

CAPÍTULO II UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Art. 3. – Definición:

La Unidad de Integración Curricular valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros.

Art. 4. – Unidad de Integración Curricular de las Carreras:

La Unidad de Integración Curricular de cada Carrera estará conformada por:

- a) Coordinador de la Carrera, quien la preside.
- b) Comisión Académica de la Carrera. (Unidad básica, Unidad Profesional e Integración Curricular)

Art. 5. – Funciones:

- a) Elaborar la planificación de acuerdo con el calendario académico de la UEA, para las modalidades de aprobación de la unidad de integración curricular;
- b) Desarrollar los procesos de la unidad de integración curricular, de acuerdo con las opciones aprobadas por el CES en cada proyecto de carrera.
- c) Evaluar resultados de la Unidad de Integración Curricular de su Carrera, que deberán ser aprobados por las instancias



correspondientes: Comisión Académica de la Carrera, Consejo Directivo del Departamento y/o Facultad, y Consejo Académico.

Art. 6. – Requisitos de ingreso:

Para acceder a la unidad de integración curricular los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado ciento treinta y cinco (135) créditos en las carreras de ingenierías o biología; y, ciento veinte (120) créditos en las licenciaturas; correspondientes a los periodos académicos ordinarios previos al último PAO de la carrera;
2. Haber aprobado las horas de prácticas de servicio comunitario;
3. Acreditar la suficiencia de la segunda lengua, mínimo nivel B1, tomando como referencia el Marco Común Europeo para Lenguas.

Art. 7. – Aprobación de la unidad de integración curricular:

Para su organización, la unidad de integración curricular se desarrollará en el último nivel de la trayectoria de formación de las diferentes carreras que oferta la UEA.

La aprobación de la Unidad de Integración Curricular se realizará a través de las siguientes modalidades:

- a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,
- b) La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

Las carreras podrán ofrecer, de acuerdo con su necesidad y al proyecto de la carrera aprobado por el CES, una o ambas opciones para la aprobación de la unidad de integración curricular.

Art.8. – Reprobación de la unidad de integración curricular:

Los estudiantes podrán reprobado hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera (3) ocasión, mediante los mecanismos establecidos para la tercera matrícula en el Reglamento de Régimen Académico de la UEA.

En caso de que la institución ofrezca las dos (2) modalidades de aprobación de la unidad de integración curricular, una vez terminado el PAO el estudiante podrá cambiarse por única vez de opción, en cuyo caso se contabilizarán las matrículas anteriores.

En caso de reprobado la unidad de integración curricular por tercera ocasión, se aplicarán los efectos previstos para la pérdida de la tercera matrícula, conforme el Reglamento de Régimen Académico.



CAPÍTULO III SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN

Art. 9. – Matrícula y Selección de modalidad de titulación:

El estudiante que haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente instructivo, podrá matricularse en el último nivel de la carrera y seleccionar la modalidad de titulación.

Secretaría Académica emite un informe dirigido al Decanato de cada Facultad, con el listado de los estudiantes matriculados en cada una de las modalidades la Unidad de Integración Curricular.

El Decanato de cada Facultad acoge el informe de Secretaría Académica y envía el trámite a la Coordinación de la Carrera que corresponda, quien lo remitirá inmediatamente a la Unidad de Integración Curricular de la Carrera.

CAPÍTULO IV MODALIDAD TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Art. 10 – Trabajo de integración curricular:

La modalidad de trabajo de integración curricular se aprobará mediante el desarrollo de un informe con la estructura de artículo científico, que expone de manera sintética el resultado original, total o parcial, de una investigación desarrollada en el marco de las líneas de investigación de la Universidad Estatal Amazónica, que denote calidad científica y redactado con base en la Guía Metodológica de Trabajos de Integración Curricular.

El trabajo de integración curricular se desarrollará de forma individual o en parejas, siempre que la complejidad del tema propuesto así lo amerite.

Los estudiantes que participen en proyectos de investigación aprobados por la UEA también podrán aprobar la unidad de integración curricular a través de esta modalidad. Para el efecto, el Consejo Académico emitirá las normas correspondientes que regulen la aprobación del trabajo de integración curricular en el marco de los proyectos de investigación aprobados por la UEA.

Art. 11. – Designación del docente-tutor del trabajo de Integración Curricular:

Hasta la tercera semana del PAO vigente, los estudiantes proponen temas para los trabajos de integración curricular y los remiten a la Unidad de Integración Curricular.



Posteriormente, hasta la cuarta semana del PAO vigente, la unidad de integración curricular designará los docentes-tutores para cada estudiante.

Una vez designados los docentes-tutores, los estudiantes junto a sus tutores evaluarán el tema propuesto en primera instancia, lo corregirán y lo remitirán a la Unidad de Integración Curricular hasta la quinta semana del PAO vigente, para su aprobación.

Hasta la sexta semana del PAO vigente, la Unidad de Integración Curricular aprobará los temas propuestos por los estudiantes junto con sus tutores.

El docente-tutor del trabajo de integración curricular brindará el soporte metodológico, seguimiento y acompañamiento para la ejecución trabajo de integración curricular aprobado, hasta la presentación del informe final.

Art. 12. – Del tiempo para el desarrollo del trabajo de Integración Curricular:

Una vez designado el docente-tutor y aprobado el tema, el estudiante desarrollará el trabajo de integración curricular, a partir de la semana seis (6) del PAO vigente.

El estudiante deberá asistir a las tutorías planificadas por el tutor para el desarrollo del trabajo de Integración Curricular, concluir y aprobar la opción de titulación escogida en el período académico de culminación de estudios (es decir aquel en el que se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su carrera).

Art. 13. – Presentación del informe final del trabajo de integración curricular:

En la semana doce (12) del PAO vigente, el estudiante debe presentar el informe final del trabajo de Integración Curricular, con solicitud dirigida al presidente de la Unidad de Integración Curricular de la Carrera (FORMATO 1), anexando el aval del docente-tutor (FORMATO 2), con la finalidad de que se designe para el efecto dos docentes revisores, con sus respectivos suplentes.

Art. 14. – Asignación de evaluadores:

La asignación de los docentes evaluadores se realiza mediante la plataforma Open Journal System (OJS); para el efecto, al finalizar la semana doce (12) del PAO vigente, el presidente de la Unidad de Integración Curricular deberá subir los trabajos a la referida plataforma y asignar los docentes revisores, quienes deberán tener formación relacionada al trabajo de integración curricular.



Art. 15. – Revisión y corrección del trabajo de integración curricular:

Durante la semana trece (13) del PAO vigente se realizará la evaluación de los trabajos de integración curricular, mediante el sistema de doble par ciego.

Hasta la semana trece (13) del PAO vigente, una vez efectuada la revisión, los docentes evaluadores registrarán en la plataforma OJS la revisión preliminar de trabajos de integración curricular, conforme el Formato 3; lo cual será notificado por el presidente de la Unidad de Integración Curricular a los estudiantes y tutores.

En caso de que los evaluadores realicen observaciones a ser corregidas, los estudiantes deberán realizarlas durante la semana catorce (14) del PAO vigente.

Una vez efectuadas las correcciones, los estudiantes remitirán el informe final del trabajo de integración curricular corregido al presidente de la Unidad de Integración Curricular de la carrera, a fin de que lo suba a la plataforma OJS, y los pares académicos asignados previamente procedan con la revisión final e informe correspondiente, conforme el Formato 4.

Si concluida la semana catorce (14) del PAO vigente el estudiante no presentare las modificaciones, se entenderá que ha reprobado la modalidad de titulación.

Art. 16. – Aprobación del trabajo de integración curricular:

Hasta la semana quince (15) del PAO vigente, los docentes evaluadores registrarán en la plataforma OJS el informe final de evaluación del trabajo de integración curricular, conforme el Formato 4 del presente instructivo.

La calificación mínima de aprobación del trabajo de integración curricular será de setenta sobre cien puntos (70/100), la cual se obtendrá promediando los puntajes de los dos (2) docentes evaluadores.

La Unidad de Integración Curricular de Carrera en la semana dieciséis (16) del PAO vigente, remitirá al Decano de cada Facultad el listado que contendrá: estudiantes, tema, tutor y calificación del trabajo de integración curricular junto con los respectivos informes finales de evaluación registrados por los docentes evaluadores, para conocimiento y resolución del Consejo Directivo de las Facultades, lo cual será notificado a Vicerrectorado Académico para conocimiento y Secretaría Académica para el trámite de registro correspondiente.

La aprobación del trabajo de integración curricular no implica la titulación, el estudiante solo podrá titularse después de cumplir todos



los requisitos académicos y administrativos establecidos por la carrera, de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento de Régimen Académico vigente expedido por el CES.

Art. 17. – Presentación final del trabajo de integración curricular:

Los estudiantes que cuenten con la aprobación de la unidad de integración curricular deberán presentar en la Secretaría del Decanato correspondiente el trabajo de integración curricular empastado, junto con un CD.

Estos documentos deberán ser entregados máximo en la semana siguiente a la finalización del PAO vigente.

Los estudiantes que no presenten los documentos en el tiempo establecido no estarán aptos para el proceso de otorgamiento, emisión y registro del título; por lo tanto, al ser responsabilidad exclusiva del estudiante, el proceso de otorgamiento, emisión y registro del título se efectuará hasta que el estudiante presente los documentos antes mencionados.

Solamente se permitirán prórrogas en la entrega de los documentos empastados en situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, debidamente comprobables como lo establece el Código Civil.

CAPÍTULO V TITULACIÓN MODALIDAD TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Art. 18. – Calificación de grado:

En la modalidad de trabajo de integración curricular, la nota final de grado tiene los siguientes componentes:

- a) El promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas que forman la malla curricular corresponden al 80% de la nota final de grado.
- b) La calificación del trabajo de integración curricular corresponde al 20% de la nota final de grado.

La calificación final de grado se deberá registrar sobre cien (100) puntos, con un decimal y sin aproximaciones.

Art. 19. – Otorgamiento, emisión y registro de títulos:

Una vez finalizada la semana dieciséis (16) del PAO, las secretarías de los Decanatos de cada Facultad registrarán en el Sistema Académico de Información Docente – SIAD, los formularios de calificación del trabajo de integración curricular (Formato 4) de los dos (2) docentes revisores y el certificado del sistema anti-plagio emitido por el responsable.



Una vez cumplidos todos estos requisitos, desde el Decanato de cada Facultad, se notificará a Secretaría Académica con la nómina de estudiantes aptos/habilitados para el proceso de otorgamiento, emisión y registro del título.

Secretaría Académica, previa verificación y cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y el presente Instructivo, remitirá a Secretaría General los documentos habilitantes para el otorgamiento, emisión y registro de títulos.

Documentos habilitantes:

- Ficha del estudiante.
- Acta consolidada de finalización de estudios.
- Certificado de no adeudar a las unidades y dependencias de la UEA, que deberá ser entregado por el estudiante hasta la semana 16 del PAO vigente.
- Copias de cédula de identidad y certificado de votación.

Secretaría General realizará los trámites pertinentes para el otorgamiento, emisión y registro de títulos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), conforme lo previsto en el artículo 101 del RRA expedido por el CES.

CAPÍTULO VI MODALIDAD EXAMEN COMPLEXIVO

Art. 20. – Examen complejo:

El examen de grado consiste en un examen de carácter complejo articulado al perfil profesional de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje, que el exigido en el trabajo de Integración Curricular.

El examen complejo tendrá las siguientes características:

- Carácter teórico-práctico.
- Guardar correspondencia con los resultados de aprendizaje adquiridos en la carrera.
- Demostrar el dominio metodológico para la resolución creativa e innovadora de los problemas abordados desde la profesión y de la formación.

Art. 21. – Componentes del examen complejo:



El examen complejo constará de cien (100) preguntas de opción múltiple con una única respuesta correcta, de competencias generales y profesionales, distribuidas de la siguiente manera:

- a) Competencias generales: El treinta por ciento (30%) de las preguntas evalúa comprensión lectora, expresión escrita y razonamiento lógico. La duración de este examen será de una (1) hora.
- b) Competencias profesionales: El setenta por ciento (70%) de las preguntas evalúa conocimientos específicos de la carrera. La duración de este examen será de máximo dos (2) horas.

Art. 22. – Coordinación y Preparación para examen de grado de carácter complejo:

La realización y ejecución del examen de grado de carácter complejo, será coordinado por la Unidad de Integración Curricular de cada carrera.

La Unidad de Integración Curricular deberá garantizar la tutoría y preparación del estudiante matriculado en la modalidad de examen de grado de carácter complejo, la misma que incluirá las horas o créditos previstos por cada carrera para la unidad de integración curricular, que podrán ser dictadas de manera presencial, virtual o de trabajo autónomo.

Art. 23. – Temarios y reactivos para el examen complejo:

Hasta la semana tres (3) del PAO vigente, la Unidad de Integración Curricular de cada carrera elaborará e informará a los estudiantes los temarios y el cronograma de los cursos-tutorías de preparación.

Art. 24. – Reactivos para el examen complejo:

En función de los temarios elaborados por la Unidad de Integración Curricular, los docentes de las asignaturas correspondientes elaborarán los reactivos con un mínimo de veinte (20) preguntas, y los entregarán al Coordinador de la Carrera hasta la semana seis (6) del PAO vigente. Los reactivos deberán ser actualizados para cada proceso.

En caso de requerirlo, la Unidad de Integración Curricular de cada carrera podrá solicitar a los docentes responsables de la asignatura, nuevas preguntas en función de las necesidades para preservar la calidad del proceso del examen complejo.

Art. 25. – Confidencialidad en la elaboración de reactivos:

Para garantizar la confidencialidad en la elaboración de los reactivos, los docentes que sean asignados para su elaboración, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Vicerrectorado Académico, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad; y, en caso de vulnerar o



incumplir el referido acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con lo determinado en el artículo 221, numerales 1 de las faltas muy graves, del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica vigente.

Art. 26. – Tutorías de preparación:

Para la realización de las tutorías de preparación se utilizará la plataforma de educación virtual institucional. La Unidad de Integración Curricular de cada carrera será quien administre la plataforma. Además, la Unidad de TIC's de la UEA habilitará la plataforma EVA correspondiente a los PAO's para el cumplimiento de la unidad básica y profesionalizante.

Las tutorías de preparación se realizarán en los horarios definidos por Unidad de Integración curricular, que no excederá de dos (2) horas semanales, y serán realizadas en función de los temarios elaborados.

Los docentes presentarán lo siguiente: una breve guía de estudio por temas, bibliografía recomendada para cada componente, medio de contacto (plataforma EVA, Teams), que permita a los estudiantes familiarizarse con el tipo de preguntas que maneja el docente de cada asignatura, respectivamente.

Estas preguntas no serán utilizadas para el examen complejo. De igual forma, las calificaciones obtenidas en los cuestionarios de repaso en los cursos-tutorías de preparación no influirán en la nota final del examen complejo.

La tutoría de preparación será diseñada para el aprendizaje autónomo de los estudiantes, y podrá dictarse de manera sincrónica o asincrónica, mediante tutorías grupales.

Los docentes designados para colaborar en la realización de las tutorías de preparación tienen la obligación de cumplir con la programación de horas de tutorías.

Estas tutorías tendrán una duración desde la semana tres (3) hasta la semana trece (13) del PAO vigente.

En caso de incumplimiento de los docentes designados para las asignaturas del examen complejo, la Unidad de Integración Curricular presentará un informe motivado de los inconvenientes a la Coordinación de Carrera y al Decanato de la Facultad.

Art. 27. – Asistencia a los cursos-tutorías de preparación:

Cada Unidad de Integración Curricular deberá coordinar y llevar el registro de asistencia a las tutorías de preparación desarrolladas.



Los estudiantes que no cumplan con el ochenta por ciento (80%) de la revisión de los contenidos de las tutorías de preparación, no tendrán un informe favorable para la rendición del examen complejo.

Art. 28. – Rendición del examen complejo

El examen complejo podrá ejecutarse de forma presencial o virtual, de acuerdo con la planificación aprobada por Consejo Académico.

El examen complejo en cualquier de las dos formas de ejecución mencionadas, será realizado mediante la plataforma virtual institucional. El aplicativo informático asignará las preguntas de manera aleatoria y el mismo será protegido mediante contraseña, la misma que será entregada a las y los estudiantes cinco (5) minutos antes de iniciar el proceso de evaluación.

En el acto de realización del examen complejo, las y los estudiantes deberán presentar la cédula de identidad. En caso de que algún estudiante no disponga la cédula de identidad podrá presentar el pasaporte.

La Unidad de Integración Curricular verificará que los documentos de identidad presentados correspondan al estudiante. En caso de que los documentos de identidad del estudiante no coincidan o presente algún error, la Unidad de Integración Curricular suspenderá el proceso del estudiante.

En caso de que el examen complejo sea receptado en forma presencial, será llevado a cabo en los laboratorios de Informática de la Universidad Estatal Amazónica, en el día y hora planificados.

Si el examen complejo fuera realizado de forma virtual, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1. El estudiante que no tenga cámara y/o micrófono, o su calidad no permita identificar al estudiante, no podrá rendir la evaluación, y se deberá informar al responsable de Informática para que proceda a retirarlo o bloquear la evaluación del estudiante. En caso de ser el primer intento, el estudiante perderá esta oportunidad, reportándose como no presentado a la evaluación, pudiéndose presentar al examen complejo de gracia subsanando el problema. En caso de ser el examen complejo de gracia, el estudiante constará como no haberse presentado a esta segunda oportunidad, sin opción a ser tomada esta evaluación fuera de la planificación presentada.
2. El correcto funcionamiento de computador, conexión de Internet, cámara web, micrófono y parlantes, así como ubicarse en un lugar donde no exista ruidos, es responsabilidad del estudiante.
3. No será permitido el uso de ninguna clase de fondos de cámara.



4. No existirá ninguna prórroga en los tiempos establecidos. Salvo en el caso excepcional de falla de la plataforma virtual institucional.

5. En caso de requerirse, se permitirá el uso de un lápiz, hoja en blanco y calculadora para realizar algún cálculo. No se podrá utilizar el celular como calculadora.

6. No se permitirá el uso de audífonos.

Además, se considerarán otros que sean determinados o detectados por parte de la Unidad de Integración Curricular o de las demás dependencias institucionales de apoyo.

Art. 29. – Problemas reportados durante la recepción del examen complejo:

En caso de que se presentara algún inconveniente con el examen, el estudiante deberá notificar inmediatamente a la unidad de integración curricular. Toda novedad debe ser reportada en el momento del examen para ser subsanada, posteriormente a este no será considerada para reclamo alguno.

En caso de que un estudiante reporte algún inconveniente sobre una pregunta, los docentes encargados verificarán que esta se encuentre perfectamente presentada en el sistema, es decir, que cuente con el enunciado y literales respectivos. Los docentes encargados no podrán dar criterio alguno sobre las respuestas de las preguntas que son parte del examen complejo.

Art. 30. – Finalización del examen complejo:

Los estudiantes que finalicen el examen complejo antes del tiempo destinado para la realización, deberán notificar a los docentes designados que han concluido, para que éste, a su vez, lo verifique.

El estudiante que no notifique la finalización del examen y salga del aula virtual, será considerado como posible fraude, por lo que los docentes designados deberán notificar al responsable técnico, para el cierre o bloqueo del examen respectivo.

Art. 31. – Fraude en la recepción del examen complejo:

En caso de que el estudiante cometiere fraude en la ejecución del examen complejo, será retirado del mismo y su nota será equivalente a un (1) punto.

Se considerará fraude en la ejecución del examen complejo, cualquiera de las siguientes causas:

- Gesticular o hablar mientras se realiza la evaluación.
- No centrar la cámara al estudiante.



- Apagar la cámara y/o micrófono durante la realización de la evaluación.
- Uso de medios tecnológicos no permitidos.
- Más de una conexión a la plataforma virtual.
- Cambio de computador o dispositivo.
- Capturas de pantalla y/o fotografías de las preguntas del examen complejo.
- Permitir la suplantación de identidad del estudiante.

Además, se considerarán otras que sean determinadas o detectadas por parte de los Unidad de Integración Curricular, Unidad de Tecnologías o las demás dependencias institucionales de apoyo mediante informe justificado.

La Unidad de Integración Curricular podrá verificar durante y posterior a la recepción del examen complejo, todos los procesos relacionados al Examen Complejo que permitan identificar algún fraude.

Art. 32. – Resultados del examen complejo:

El responsable de la plataforma virtual emitirá los resultados de la evaluación al Decano de Facultad, quien notificará a la Unidad de Integración Curricular, y ésta a los estudiantes.

Art. 33. – De la suspensión del examen complejo:

El examen de carácter complejo será suspendido únicamente por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, en las que no será incluida por ningún motivo la falta de conexión a internet.

Si se suspendiere la recepción del examen, la Unidad Integración Curricular deberá reanudarla hasta cuarenta y ocho (48) después del percance, el cual deberá ser debidamente justificado.

La parte del examen desarrollada hasta antes del percance podrá ser sometida a calificación, siempre y cuando, exista el video que evidencie su progreso. La parte del examen que no se cumplió, deberá ser modificada en su totalidad.

Art. 34. – Aprobación del examen complejo:

El examen complejo deberá ser aprobado con la calificación mínima de setenta (70) sobre cien (100) puntos.

La Unidad de Integración Curricular de Carrera, en la semana dieciséis (16) del PAO vigente, remitirá al Decano de cada Facultad el listado que contendrá: estudiantes y calificación del examen complejo junto con las respectivas actas, para conocimiento y resolución del Consejo



Directivo de las Facultades, lo cual será notificado a Vicerrectorado Académico para conocimiento y Secretaría Académica para el trámite de registro correspondiente.

La aprobación del examen complejo no implica la titulación, el estudiante solo podrá titularse después de cumplir todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la carrera de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento de Régimen Académico vigente expedido por el CES.

Art. 35. – Del examen complejo de gracia:

En caso de que el estudiante no apruebe el examen complejo, tendrá derecho a rendir, por una sola vez, un nuevo examen complejo de gracia en la fecha establecida en el calendario aprobado por Consejo Académico.

En ningún caso se podrá rendir el examen complejo en más oportunidades que las descritas, es decir, no se podrá rendir en más de dos (2) oportunidades.

El examen complejo de gracia no podrá ser receptado como recuperación o mejora de nota de los estudiantes que han aprobado el mismo en la primera oportunidad.

CAPÍTULO VII

TITULACIÓN MODALIDAD EXAMEN COMPLEXIVO

Art. 36. – Calificación de grado:

En la modalidad de examen complejo, la nota final de grado tiene los siguientes componentes:

- a) El promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas que forman la malla curricular corresponden al 80% de la nota final de grado.
- b) La calificación del examen complejo corresponde al 20% de la nota final de grado.

La calificación final de grado se deberá registrar sobre cien (100) puntos, con un decimal y sin aproximaciones.

Art. 37. – Del otorgamiento, emisión y registro de títulos:

Una vez finalizada la semana dieciséis (16) del PAO vigente, las secretarías de los Decanatos de cada Facultad registrarán en el Sistema Académico de Información Docente – SIAD, las correspondientes actas del examen complejo.

Una vez cumplido este requisito, desde el Decanato de cada Facultad, se notificará a Secretaría Académica con la nómina de estudiantes



aptos/habilitados para el proceso de otorgamiento, emisión y registro del título.

Secretaría Académica, previa verificación y cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y el presente Instructivo, remitirá a Secretaría General los documentos habilitantes para el otorgamiento, emisión y registro de títulos.

Documentos habilitantes:

- Ficha del estudiante.
- Acta consolidada de finalización de estudios.
- Certificado de no adeudar a las unidades y dependencias de la UEA, que deberá ser entregado por el estudiante hasta la semana 16 del PAO vigente.
- Copias de cédula de identidad y certificado de votación.

Secretaría General realizará los trámites pertinentes para el otorgamiento, emisión y registro de títulos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), conforme lo previsto en el artículo 101 del RRA expedido por el CES.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El presente instructivo será aplicable para todos los estudiantes que se matriculen en la Unidad de Integración Curricular, a partir del periodo académico ordinario 2021-2022.

Segunda.- Las unidades de integración curricular deberán brindar la atención necesaria a los estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad, en los términos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los estudiantes que a la entrada en vigencia del presente Instructivo se encuentren desarrollando su trabajo de integración curricular en parejas, podrán continuar realizándolo de esa forma, hasta su aprobación.

Segunda.- A los estudiantes que se matriculen en la unidad de integración curricular en el PAO 2021-2022 se les acreditará la suficiencia de la segunda lengua mediante el reconocimiento u homologación de las asignaturas aprobadas correspondientes al



aprendizaje de la segunda lengua, contempladas en mallas curriculares anteriores.

Para el efecto, la Secretaría Académica de la Universidad Estatal Amazónica se encargará de verificar que los estudiantes antes referidos hayan cumplido con la aprobación de todos los niveles de aprendizaje de la segunda lengua, contemplados en sus mallas curriculares anteriores.

Tercera.- Los estudiantes a quienes previo al inicio del PAO 2021-2022 se les aprobó la modalidad y temas del trabajo de integración curricular, continuarán con el perfil aprobado y realizarán el desarrollo del trabajo de integración curricular sujetándose a las disposiciones del presente Instructivo.

Cuarta.- Aquellos estudiantes que reprobaron la asignatura Integración Curricular I, así como los estudiantes de la carrera de Agroindustria, para matricularse en la unidad de integración curricular en el PAO 2021-2022 deberán llenar el formulario remitido por los Coordinadores de Carrera y consolidado por el Decano de cada Facultad, en el cual seleccionen la modalidad de titulación y, de ser el caso, el tema y tutor propuesto para el trabajo de integración curricular.

El Decanato de cada Facultad consolidará la información y la remitirá a Secretaría Académica, a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la unidad de integración curricular y posteriormente registrar su matrícula y la modalidad seleccionada en el Sistema de Información Académica Docente de la UEA.

Secretaría Académica emitirá al Decanato de cada Facultad, el listado de los estudiantes matriculados en cada una de las modalidades en la Unidad de Integración Curricular.

El Decanato de cada Facultad envía el listado a la Coordinación de la Carrera que corresponda, quien lo remitirá inmediatamente a la Unidad de Integración Curricular de la Carrera.

Quinta.- Los estudiantes que al inicio del PAO 2021-2022 no cumplan con el nivel de suficiencia de la segunda lengua exigido como requisito para ingresar en la Unidad de Integración Curricular (B1), podrán matricularse en la referida Unidad y deberán acreditar la suficiencia de la segunda lengua hasta la semana catorce (14) del PAO 2021-2022.

Si los estudiantes no acreditan la suficiencia de la segunda lengua en el plazo señalado, no podrá titularse mientras no cumplan con este requisito.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución HCU-UEA-231-UEA-2020 de 18 de noviembre de 2020, que contiene el Instructivo para el desarrollo de las actividades de integración curricular para las carreras de la Universidad Estatal Amazónica. De igual forma, se derogan todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente Instructivo.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte y uno (2021)

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

Razón. - Siento como tal, que la aprobación del Instructivo para el Desarrollo de las Actividades de Integración Curricular de la Universidad Estatal Amazónica fue conocido, discutido y aprobado por unanimidad de los miembros del H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria XXXI del 18 de noviembre de 2021.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los veinte y dos (22) días del mes de noviembre de dos mil veinte y uno (2021).



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

ANEXOS

FORMATO 1

SOLICITUD DE REVISION DEL TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR

Puyo, _____ de 2020

Dr.
(Nombre del funcionario)

COORDINADOR DE LA CARRERA DE _____

De mi consideración:

Yo, (nombre y apellido completo del estudiante), portador de la cedula de identidad No. _____, estudiante de la carrera de _____, solicito a usted, comedidamente autorice a quien corresponda se realice la revisión respectiva del Informe de Integración Curricular “_____” para continuar con el tramite respectivo.

En espera de que mi pedido sea atendido favorablemente, me anticipo en agradecer.

Atentamente,

(Firma).....

Nombre y apellido completo del estudiante

Numero de cedula



FORMATO 2

AVAL DOCENTE-TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

AVAL

Quien suscribe (Nombre del docente), docente de la Universidad Estatal Amazónica, director del trabajo de integración curricular:

Título: “ _____ ”

Autor (a): _____

Certifico haber acompañado el proceso de elaboración del trabajo de integración curricular y considero que cumple con los lineamientos y orientaciones establecidas en la normativa vigente de la institución.

Por lo antes expuesto, se avala el trabajo de integración curricular para que sea presentado ante la Unidad de Integración Curricular de la Carrera _____, y que dicha instancia considere el mismo a fin de que tramite lo que corresponda.

Para que así conste, firmo la presente a los ___ días del mes de ___ del 20__.

Atentamente,

(Firma)

Nombre y apellido completo del docente

Número de cédula de identidad



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

FORMATO 3

REVISIÓN PRELIMINAR DE LOS TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR (Uno por cada evaluador)

En el siguiente cuadro se detalla un conjunto de criterios a valorar.	
Criterios	Comentarios y recomendaciones
1. TÍTULO	
El título es conciso e informativo de la idea principal del escrito. Genera expectativas de lectura que se cumplen.	
2. RESUMEN	
Entrega información necesaria que oriente al lector a identificar de qué se trata la investigación y su relevancia. Incorpora los objetivos, metodología, principales hallazgos y conclusiones.	
3. INTRODUCCION	
Entrega información sobre la temática a tratar. Describe la relevancia del tema dentro de las temáticas de investigación, vinculación y docencia. Presentación del problema y objetivos del problema del artículo de manera clara y concisa.	
4. MARCO TEÓRICO	
Marco teórico coherente y articulado con los objetivos. Entrega conceptos de términos que son empleados en el estudio. Sustenta el referente conceptual con adecuadas fuentes de autoridad.	
5. METODOLOGIA	
Describe el tipo de investigación a desarrollar. Expone con claridad el procesamiento de la información y obtención de los datos. Plantea los criterios de análisis con que se abordó la información.	
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
Entrega los resultados de manera organizada a partir del problema planteado, objetivos específicos, etc. Los cuadros y figuras son pertinentes y están claramente representados. El texto no repite información entregada en los cuadros y figuras.	



7. CONCLUSIONES	
Las conclusiones deben ser claras y precisas, acorde a los objetivos trazados. Discute, reflexiona sobre los resultados obtenidos.	
8. REFERENCIAS	
Atiende las normas APA en las citas, fuentes y referencias. Las referencias bibliográficas tienen la fuente en el texto y viceversa.	
RECOMENDACIONES GENERALES	
Mencione las recomendaciones generales que tenga sobre el trabajo.	

Atentamente,

Nombre y apellido completo del docente
PAR CIEGO



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

FORMATO 4 APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR (Uno por cada evaluador)

En el siguiente cuadro se detalla un conjunto de criterios a evaluar con un total de cien (100) puntos.		
Criterios	Puntaje	Argumentos de la calificación
1. TÍTULO		
El título es conciso e informativo de la idea principal del escrito. Genera expectativas de lectura que se cumplen.	/5	
2. RESUMEN		
Entrega información necesaria que oriente al lector a identificar de qué se trata la investigación y su relevancia. Incorpora los objetivos, metodología, principales hallazgos y conclusiones.	/5	
3. INTRODUCCION		
Entrega información sobre la temática a tratar. Describe la relevancia del tema dentro de las temáticas de investigación, vinculación y docencia. Presentación del problema y objetivos del problema del artículo de manera clara y concisa.	/20	
4. MARCO TEÓRICO		
Marco teórico coherente y articulado con los objetivos. Entrega conceptos de términos que son empleados en el estudio. Sustenta el referente conceptual con adecuadas fuentes de autoridad.	/15	
5. METODOLOGIA		
Describe el tipo de investigación a desarrollar. Expone con claridad el procesamiento de la información y obtención de los datos. Plantea los criterios de análisis con que se abordó la información.	/15	



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

6. ANÁLISIS DE RESULTADOS		
Entrega los resultados de manera organizada a partir del problema planteado, objetivos específicos, etc. Los cuadros y figuras son pertinentes y están claramente representados. El texto no repite información entregada en los cuadros y figuras.	/25	
7. CONCLUSIONES		
Las conclusiones deben ser claras y precisas, acorde a los objetivos trazados. Discute, reflexiona sobre los resultados obtenidos.	/10	
8. REFERENCIAS		
Atiende las normas APA en las citas, fuentes y referencias. Las referencias bibliográficas tienen la fuente en el texto y viceversa.	/5	
VALORACIÓN TOTAL	100	

DICTAMEN

Marque la casilla correspondiente a su criterio de evaluación respecto al documento revisado.

Recomendación	Marque con X
Aprobar	
No Aprobar	
CALIFICACIÓN	

Atentamente,

Nombre y apellido completo del docente

PAR CIEGO

Dado en la ciudad de Puyo, a los días del mes de de 202....